



PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2026

En el marco de las iniciativas de buen gobierno de la Unión Europea y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Valladolid se suma al impulso y desarrollo de políticas de calidad normativa, orientadas a racionalizar y mejorar la producción de sus Ordenanzas y Reglamentos, con el objetivo de facilitar el desarrollo económico y el bienestar social.

A este fin, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estableció un nuevo ciclo para el ejercicio de la potestad reglamentaria por las Administraciones Públicas. Este ciclo se inicia con la aprobación del Plan Anual Normativo, que se erige en instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretendan aprobar por la Corporación Municipal ese año, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y los agentes sociales; y termina con la evaluación posterior de la norma aprobada, a fin de comprobar la medida en que ha conseguido los objetivos previstos, tal y como indica el artículo 130 de la Ley citada.

El Plan Normativo además del objetivo de dar a conocer cuáles son las normas que se prevé aprobar para cada año natural cumple, de conformidad con la redacción dada por la Ley 40/2015, al artículo 25 de la Ley del Gobierno de 1997, la función de “asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico.

Así el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	1/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

De acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2026 con el siguiente contenido, aportado por cada uno de los referidos sectores de actuación:

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa
--

Ordenanzas y Reglamentos nuevos:

- “Reglamento del sistema de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Valladolid y OOA”.- Fecha prevista de remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, junio de 2026.

Justificación del interés general


Con la aprobación del Reglamento del sistema de carrera profesional horizontal se pretende la progresión del personal del Ayuntamiento de Valladolid y Organismos Autónomos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo mediante la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, de conformidad con la normativa vigente.

Breve reseña del impacto normativo

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Define, a su vez, la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, que podrá consistir en la aplicación de la carrera horizontal, de forma aislada o concurrente con las otras modalidades de carrera y promoción establecidas en el artículo 16, conforme sea desarrollado e implantado en cada ámbito.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	2/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha abordado la regulación de la carrera profesional mediante la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para introducir la carrera profesional horizontal.

El art. 7.2 de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, “de medidas tributarias, financieras y administrativa” de la Junta de Castilla y León, ha incorporado una nueva disposición adicional sexta a la Ley 7/2019, de 19 de marzo, “de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, con la siguiente redacción: “Disposición adicional sexta. Empleados públicos de las entidades locales de Castilla y León: La presente ley es de aplicación a los empleados públicos de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación específica y de la facultad de éstas, en atención a sus características propias, de establecer la carrera profesional, así como modelos de carrera no coincidentes con el establecido para los empleados públicos de la Administración Autonómica”.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No ha sido determinado aún el impacto presupuestario, porque se encuentra en fase de negociación con los representantes de los empleados públicos

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación.

Número de empleados que acceden al sistema de carrera profesional individual.


Ordenanzas y Reglamentos para modificar

-“Reglamento Orgánico para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas”.- Fecha prevista de remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, septiembre de 2026

Justificación del interés general

Con la modificación del Reglamento Orgánico para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Valladolid se pretende su adaptación a

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	3/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

normativa aprobada con posterioridad a su entrada en vigor, así como introducir mejoras normativas y de redacción.

Breve reseña del impacto normativo

El artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria redactado por el apartado cuarenta y cuatro del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial («B.O.E.» 22 septiembre) modifica el plazo de interposición del recurso en los supuestos de silencio administrativo. Esa modificación es de aplicación directa, pero resulta conveniente adecuar el reglamento en el sentido de incorporar esta precisión.

Por otro lado, se valora introducir en el reglamento la posibilidad, en la actualidad no prevista, de formulación del recurso extraordinario de revisión frente a los actos de la administración tributaria municipal.

Por último, a instancia de los miembros del consejo, se valorarán los plazos de resolución de las reclamaciones y se introducirán mejoras de redacción del texto vigente.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La modificación no supondrá costes ni tendrá impacto presupuestario.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Número de reclamaciones económico administrativas resueltas en plazo.

Área de Tráfico y Movilidad

Ordenanzas y Reglamentos nuevos:

-“Ordenanza municipal reguladora de los vados y reservas de estacionamiento”.


Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General tercer cuatrimestre 2026.

Justificación del interés general

Después de un dilatado periodo de vigencia del actual Reglamento de Vados y Reservas de Estacionamiento, que data del año 1997, resulta conveniente actualizar e integrar de forma sistemática, el contenido regulatorio de los vados y la distribución de los espacios destinados

4

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	4/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

a reservas de estacionamiento en las vías públicas, adaptándolo a las demandas de una nueva realidad social, económica y normativa. A través de esta propuesta normativa, se busca dar cobertura normativa a conceptos y realidades no previstas, por novedosos, en la regulación vigente.

Con respecto a las reservas de estacionamiento el objetivo es ordenar y racionalizar el uso de las vías públicas urbanas, asegurando en el nuevo reparto una convivencia pacífica de todos los usuarios de las vías y espacios públicos urbanos. Si bien las reservas de estacionamiento están contempladas en el Reglamento de Vados, hay una categoría, las reservas para la carga y descarga de mercancías, que regula el Reglamento municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial. Teniendo en cuenta el ánimo integrador que se pretende, se considera más adecuado que las mismas se incorporen al texto de la nueva ordenanza, lo que daría lugar a la modificación del Reglamento de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial en esa concreta sección.

En todo ello resulta prioritario la integración de otros modos de transporte derivados del cambio de paradigma de la movilidad y no contemplados hasta el momento, como es la movilidad en bicicleta, que incorpora una amplia tipología de ciclos y nuevas funcionalidades para el transporte de personas y mercancías. A ello hay que añadir los vehículos de movilidad personal, el vehículo compartido o el vehículo eléctrico, que precisan de la dotación espacios para su estacionamiento y recarga. Todo ello implica la necesidad de abordar un nuevo reparto del espacio público más equitativo y compatible con los nuevos modos de transporte.

Es necesario, además, la adaptación e integración con el resto de la normativa urbanística municipal y las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

Breve reseña del impacto normativo

La aprobación de la nueva Ordenanza supondrá la derogación íntegra del “Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento”; así como la modificación del “Reglamento de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial” , en lo concerniente al Capítulo III, sección 2ª, relativa a la carga y descarga de mercancías o cosas, que pasará a integrarse en el contenido de la Ordenanza que se apruebe.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	5/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

La adaptación de la nueva ordenanza a la ordenación y normativa urbanística vigente supondría una armonización de la normativa local, generando un marco normativo integrado, coherente y de certidumbre que reforzará la seguridad jurídica de los interesados.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La elaboración y aplicación de la nueva normativa no supondrá mayores costes, ya que no implicará nuevos o adicionales recursos. Igualmente, no se prevé un impacto significativo en los ingresos.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

- Datos relativos a los expedientes tramitados y número de licencias/autorizaciones de vados otorgadas.

- Datos relativos a los expedientes tramitados y número de autorizaciones de reservas concedidas.

(i El Reglamento Municipal de Vados y Reservas de Estacionamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1996 (BOPVA 21-01- 1997).

ii Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8-10-1992 (BOPVA 02-02-1993), con las modificaciones del articulado aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en las fechas de 14-3-2000 (BOPVA 31-05- 2000), 4-10-2005 (BOPVA 23-02-2006) y 13-04-2021 (BOPVA 19-4-2021))

Área de Medio Ambiente

Ordenanzas y Reglamentos nuevos

-“**Reglamento de los Cementerios Municipales de Valladolid**”. - Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, primer semestre 2026.

Justificación del interés general

La aprobación del Reglamento de los Cementerios Municipales de Valladolid, responde a la necesidad de actualizar, unificar y sistematizar el régimen jurídico aplicable a los cementerios de titularidad municipal, integrando en un único texto las disposiciones

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	6/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

reguladoras anteriormente vigentes para los cementerios de El Carmen, Puente Duero y Las Contiendas.

El servicio de cementerio constituye una prestación pública obligatoria de competencia municipal, en cumplimiento de los artículos 25.2 y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y forma parte del sistema de sanidad pública en su vertiente de policía sanitaria mortuoria (Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, artículo 3, dentro del capítulo de Disposiciones Generales).

Resulta, por tanto, imprescindible disponer de un marco normativo moderno, coherente y homogéneo que regula mejoras en la prestación del servicio y atiende a los siguientes intereses generales:

- Garantizar un servicio funerario universal, accesible y respetuoso, incluyendo la atención a diferentes creencias y confesiones.
- Regular nuevas modalidades de servicio, como cremaciones, jardín del reposo y unidades de memoria especial, que faciliten la gestión de restos y cenizas, respetando la diversidad cultural y religiosa.
- Favorecer la sostenibilidad ambiental y urbana, mediante una gestión eficiente de espacios, instalaciones y residuos.
- Contribuir a la difusión del patrimonio histórico y cultural de los cementerios, así como a la preservación de la memoria de las personas inhumadas.


La aprobación del nuevo reglamento implica la derogación expresa de los reglamentos anteriores de los cementerios de El Carmen y Puente Duero (29-11-2014) y de Las Contiendas (17-4-1996), produciéndose su sustitución íntegra por el nuevo texto normativo, que actualiza su contenido, con el fin de eliminar dispersiones regulatorias y consolidar un sistema único aplicable a todos los cementerios municipales.

Con ello, el Ayuntamiento de Valladolid garantiza una prestación uniforme, moderna y jurídicamente sólida del servicio de cementerio, en beneficio del interés general.

Asimismo, el reglamento introduce mejoras sustantivas orientadas a adaptar el servicio a la realidad social actual, entre las que destacan:

- Previsión de espacios para enterramientos conforme a distintos ritos religiosos (incluidos enterramientos islámicos y de otras confesiones cuando exista demanda).
- Regulación integral del servicio de cremación.
- Incorporación de jardines memoriales o de esparcimiento de cenizas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	7/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Reconocimiento de unidades de memoria especial con valor histórico o pedagógico.
- Refuerzo de derechos de las personas usuarias y de los mecanismos de transparencia.

Estas innovaciones responden a principios constitucionales de igualdad, libertad ideológica y pluralismo social, y refuerzan el carácter inclusivo, moderno y sostenible del servicio público funerario.

Breve reseña del impacto normativo

Con la entrada en vigor del presente reglamento:

- Se derogan los reglamentos anteriores de los cementerios de El Carmen, Puente Duero (2014) y Las Contiendas (1996), integrando sus disposiciones en un único marco normativo.

- Se incorporan nuevos derechos y modalidades de entierro, incluyendo la inhumación de acuerdo con ritos musulmanes y otros cultos, la cremación y la gestión del jardín del reposo para cenizas.

- Se requiere la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios en los cementerios municipales de Valladolid, Las Contiendas, El Carmen y Puente Duero (6-5-2024), para incluir los nuevos precios asociados a la prestación de inhumaciones en unidades de entierro específicas para musulmanes y otras modalidades funerarias. Esta nueva modalidad presenta características técnicas y funcionales diferenciadas respecto de las unidades existentes, lo que justifica la previsión de un precio específico por prestación del servicio de inhumación en dicha categoría. La modificación de la Ordenanza tendrá por finalidad tipificar la nueva unidad funeraria, establecer su régimen económico y asegurar la coherencia entre regulación material y régimen tarifario.

- Se clarifica la titularidad y competencia de la gestión de los cementerios municipales, confiada a la Sociedad Municipal Necrópolis de Valladolid S.A. bajo control del Ayuntamiento, garantizando cumplimiento de la normativa sanitaria, urbanística, medioambiental y de derechos de las personas usuarias.

- Se refuerzan las garantías jurídicas asociadas a los usuarios.

- Se realiza una regulación detallada de unidades de enterramiento y derechos funerarios.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	8/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

El reglamento no introduce cargas administrativas relevantes para la ciudadanía, sino que clarifica y ordena las existentes, incrementando la transparencia y la previsibilidad del funcionamiento del servicio.

La aprobación del reglamento no implica por sí misma la entrada en vigor de la nueva tarifa, que quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación de la Ordenanza de Prestaciones Patrimoniales.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La aprobación del reglamento no genera gasto público directo ni incremento presupuestario inmediato, al tratarse de una disposición normativa organizativa que regula un servicio ya existente.

Su elaboración se realiza con medios propios de NEVASA y su aplicación se integra en la gestión ordinaria del servicio. El impacto económico directo es, por tanto, neutro.

No obstante, se prevén efectos económicos indirectos positivos derivados de:

- Simplificación normativa.
- Reducción de incidencias administrativas.
- Optimización de procedimientos.
- Mejora de la planificación de infraestructuras funerarias.
- Mayor eficiencia en la gestión de recursos materiales y humanos.
- Publicidad y transparencia por la actualización de información en la página web, señalización y difusión de normas para la ciudadanía.

La implantación material de nuevas instalaciones o servicios previstos reglamentariamente (como ampliaciones, nuevas áreas de enterramiento o infraestructuras funerarias) quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio de NEVASA y a la planificación municipal correspondiente, por lo que no deriva automáticamente de la aprobación de la norma.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

A efectos de valorar la eficacia de la norma y el funcionamiento del servicio, NEVASA podrá establecer mecanismos de seguimiento y evaluación basados en indicadores objetivos de gestión y calidad del servicio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	9/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Entre los criterios susceptibles de ser utilizados para dicha evaluación se encuentran, entre otros:

- Grado de cumplimiento de los procedimientos regulados con el seguimiento de la aplicación de la modificación de la Ordenanza de Prestaciones Patrimoniales, incluyendo los nuevos precios y categorías de unidad de entierro.

- Número de solicitudes de enterramientos conforme a uso de modalidades funerarias tradicionales, cremaciones, jardín del reposo y enterramientos por confesión religiosa.

- Tiempos medios de tramitación de expedientes.

- Número de incidencias, reclamaciones o recursos.

- Nivel de satisfacción de las personas usuarias.

- Eficiencia en la gestión de residuos y recursos.

- Transparencia y participación ciudadana, como el seguimiento de la incorporación de sugerencias, reclamaciones y consultas, garantizando acceso a la información y cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El análisis periódico de estos indicadores, permitirá valorar el funcionamiento del reglamento, detectar necesidades de mejora y, en su caso, promover revisiones normativas para garantizar su adecuación continua a las necesidades sociales.

Ordenanzas y Reglamentos a derogar


-Reglamentos anteriores de los cementerios de El Carmen, Puente Duero (2014) y Las Contiendas (1996)

Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana

Ordenanzas y Reglamentos a modificar:

-“Reglamento de la Policía Municipal de Valladolid” (fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, tercer trimestre 2026)

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	10/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Justificación del interés general

El actual Reglamento data del año 1987, siendo necesaria su actualización, de acuerdo con el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, además de por estar completamente desactualizado.

Breve reseña del impacto normativo

La aprobación de un Reglamento actualizado permitirá garantizar una mejor organización y dará mejores garantías al Servicio de Policía para la prestación de este servicio esencial.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La aprobación de este no tendrá un coste sobre los servicios a prestar, dado que dichos servicios ya se estaban prestando y el reglamento afecta exclusivamente a la organización de los mismos.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Actualización a la normativa

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

Ordenanzas y Reglamentos nuevos:

-“Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid”. - Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, segundo semestre 2026

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación definitiva del “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid” que se pretende derogar y sustituir por una nueva normativa en el presente ejercicio.

Se ha iniciado ya la tramitación habiéndose llevado a cabo el trámite de consulta pública que finalizó el pasado noviembre estando en estudio las aportaciones realizadas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	11/22





Justificación del interés general

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 119.d) señala que son órganos complementarios de las entidades locales territoriales, los Consejos Sectoriales.

Así, el artículo 130 indica que la finalidad de los consejos sectoriales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la cooperación entre todos los niveles de las administraciones públicas (Estatal, Autonómico y Local) para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias: recoge la necesidad de plantear líneas de colaboración entre sí, y con los agentes sociales. En este marco, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación definitiva del “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres del Municipio de Valladolid”.

Tras estos años de aplicación de esta normativa se ha planteado dotarle de una mayor claridad y en la medida de lo posible asimilarlo al más recientemente aprobado “Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales” publicado en el BOP de 26 de julio de 2021 que presenta una mayor claridad en su exposición se pretende modificar el Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres en los artículos que se refieren a organización, órganos, y funcionamiento.

Por otro lado, el Consejo Municipal de las Mujeres actualmente está adscrito a la concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios sociales a la que le compete el desarrollo de políticas sociales contra la desigualdad de sectores de población en situación de vulnerabilidad; debe acometerse el abordaje de acciones y políticas de igualdad de las mujeres que sufren doble discriminación; es por ello que se pretende que se incorporen al consejo entidades que trabajan con mujeres que sufren esta doble discriminación por lo que procede la modificación de los artículos que regulen su composición y requisitos de las entidades.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	12/22





Breve reseña del impacto normativo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se pretende fundamentalmente con este nuevo reglamento mejorar algunos aspectos de la organización y el procedimiento de constitución del consejo que, como se ha indicado aparecen regulados de manera más clara en otras normativas más recientes en el tiempo. Por otro lado, se pretende incorporar a entidades que trabajen la doble discriminación de las mujeres con el fin de que el consejo sea un instrumento de participación y colaboración para el desarrollo de dichas políticas.


Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación del reglamento anterior, al tener rango reglamentario, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango; en este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando la participación, el diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia de todos los consejos sectoriales que ya existen con anterioridad, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta al consejo sectorial que actualmente está en funcionamiento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	13/22





Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía y las entidades participantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El impacto de esta modificación es poco significativo si bien cuando se remita la propuesta de modificación se analizará en su caso y se estructurará la información necesaria para la valoración y toma de decisiones.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

En la propuesta de modificación se incluirá un estudio económico en el que se analice el eventual impacto de la norma que necesariamente no generará costes dada la naturaleza de su contenido.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Número de entidades presentes en el Consejo. 2024/2025/2026.

Área de Urbanismo y Vivienda


Ordenanzas y Reglamentos nuevos:

-“Ordenanza Municipal sobre instalaciones e infraestructuras de radiocomunicación en el TM de Valladolid, derogando la anterior y adecuándose al modelo propuesto por la FEMP”. Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, abril 2026.-

Justificación del interés general

Tras la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 el 10/05/2014 muchos de los preceptos incluidos en la ordenanza quedaban automáticamente derogados o regulando de manera incompleta la tramitación de las instalaciones de telecomunicaciones, especialmente lo relacionado con Estaciones base de telefonía móvil y despliegues de fibra óptica. La Ley general de telecomunicaciones ha sido sustituida por una nueva Ley 11/2022,

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	14/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que supone la previsión de nuevas instalaciones para las cuales los ayuntamientos deberán ceder su patrimonio y bienes de manera forzosa pero no arbitraria.

En tanto que la actual ordenanza, del año 2001, no considera ninguno de estos preceptos y se redactó en un estado de la técnica, el ordenamiento jurídico y del conocimiento científico referente al objeto regulado muy anterior al actual, es una norma obsoleta desde toda perspectiva, generando inseguridad jurídica a los promotores y otros interesados. Además, las obligaciones impuestas por la nueva ley están quedando sin regular, lo que supone un perjuicio para la administración municipal y, en consecuencia, para el ejercicio de sus competencias.

Breve reseña del impacto normativo

La adaptación de la norma local a las normativas generales supondría una armonización entre normas existentes, evitando duplicidades y redundancias que además incurren en contradicciones.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

La ordenanza regulará tramitaciones que ya se realizan en el marco del control urbanístico y ambiental municipal, por lo que no supone modificación en costes municipales. Por otro lado, la ordenanza puede imponer cánones o mecanismos para el establecimiento de convenios con operadoras para la cesión de bienes demaniales o patrimonio municipal a efecto de materializar las previsiones de la legislación general, si bien la determinación del impacto presupuestario de dichas medidas corresponde a la propia tramitación del instrumento.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Numero de tramitaciones de planes de implantación o modificaciones de planes de implantación previstos en la ordenanza.

-“Reglamento de servicio y funcionamiento interno de la terminal de transportes del ayuntamiento de Valladolid”. Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General, mayo 2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	15/22





Justificación del interés general

La terminal de transportes de mercancías de Valladolid es un servicio público municipal configurado como centro que acoge el conjunto de instalaciones donde se desarrollan actividades vinculadas al transporte, logística y distribución de mercancías, integrándolo con el de otras preparatorias o complementarias de aquéllas, que reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en lo que no ha sido derogada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

La construcción y explotación del servicio de la terminal de transportes de mercancías de Valladolid se viene realizando mediante concesión administrativa, como forma de gestión indirecta, adjudicada por procedimiento abierto y concurso, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre de 1997 a CENTROLID. S.A., por un periodo de cincuenta años desde la formalización del contrato el 28 de mayo de 1998.

En cuanto servicio público de titularidad municipal, le corresponde al Ayuntamiento la potestad de su reglamentación general (artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales). Sin embargo, este reglamento, que hubiera de haber sido elaborado con carácter previo a la constitución y organización del servicio, no llegó a aprobarse.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión para la construcción y explotación de la terminal, aprobados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 7 de mayo de 1997, y el contrato suscrito entre ambas partes el 28 de mayo de 1998 disponen que la adjudicataria presentará un proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la terminal de transportes de mercancías de Valladolid que regule los derechos y deberes de la empresa concesionaria y las personas usuarias de los servicios, garantizando, - dado su carácter público-, el libre acceso de transportistas y vehículos legalmente establecidos; que será tramitado y, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	16/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

A pesar del tiempo transcurrido, el proyecto de reglamento de funcionamiento interno redactado por la concesionaria, que se ha venido aplicando desde el comienzo de la concesión, tampoco llegó a aprobarse por la Corporación municipal.

De modo que, esta situación jurídica necesita ser corregida y justifica la necesidad de aprobación tanto del reglamento del servicio público como del de su funcionamiento interno.

En todo caso, el reglamento no altera el régimen jurídico del contrato de concesión vigente, que continuará rigiéndose por los pliegos del contrato hasta su finalización y el resto de normativa aplicable. El reglamento mantiene también inalterado el régimen económico-financiero de la concesión.

Breve reseña del impacto normativo

La aprobación de este reglamento unificado tiene por finalidad:


- Establecer el marco jurídico general del servicio público, de competencia municipal. • Integrar en el mismo texto el Reglamento Interno de Funcionamiento.
- Garantizar una prestación eficiente, ordenada, segura y transparente, respetando las condiciones esenciales de la concesión previamente otorgada.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

En relación con los gastos, la aprobación del reglamento no conlleva el reconocimiento de obligación económica alguna.

Costes directos: En este apartado se debe tener en cuenta el tiempo que algún empleado municipal pueda dedicar a estas tareas, relacionados fundamentalmente con policía y el Departamento de Patrimonio que es quien gestiona esta concesión. Dada la naturaleza de las tareas a desempeñar se consideran que estas implican la actuación de empleados municipales, si bien la tramitación de expedientes sancionadores o una posible revisión anual de las tarifas, de forma puntual puede suponer un incremento de tareas, aunque de escasa cuantía.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	17/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Costes indirectos: Se podría calcular mediante un coeficiente multiplicador sobre los costes directos. Este coeficiente podría obtener mediante la división entre el número de empleados municipales implicados en tarea relacionadas con la concesión y el número total de empleados municipales. En este caso, por lo ya descrito en el apartado de costes directos, este coeficiente sería muy cercano a cero, por lo que los costes indirectos también son de escasa cuantía.

Costes financieros: Dado que el reglamento no implica en ningún caso la obligación de Ayuntamiento de realizar inversiones de ningún tipo, este tipo de costes es cero.

Desde el lado de los ingresos:

Solo se aprecia los que se pudieran derivar de otorgar las correspondientes licencias de actividad y los vados solicitados debidamente por CENTROLID, pero que realmente no se derivan de este reglamento sino de la correspondiente ordenanza que regula la tasa correspondiente.

Los ingresos por sanciones establecidas en el régimen de infracciones no pueden ser objeto de previsión.

En todo caso no se disminuyen los ingresos municipales.

Por lo que se puede concluir que la repercusión económica y presupuestaria que conllevaría la aprobación del Reglamento de Régimen Interno y de servicio terminal de transportes de Valladolid, CENTROLID es prácticamente irrelevante.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Mediante remisión al Ayuntamiento de cuentas auditadas anuales


Ordenanzas y Reglamentos a modificar:

-“**Modificación de la Ordenanza Municipal de instalación de ascensores y mejora de la accesibilidad en edificios existentes**”. Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica, junio 2026.

Justificación del interés general

Necesidad de adaptarse a los cambios normativos en materia de urbanismo (Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	18/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León); y al nuevo Plan General de Ordenación Urbana (ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio); así como a la normativa técnica de edificación constituida por el CTE y sus instrumentos de desarrollo.

La redacción del artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores puede condicionar la adopción de la mejor solución para la adecuación de las condiciones de accesibilidad en un edificio existente, según los criterios establecidos en el DA 2 DB-SUA, y dar como resultado soluciones que, además de suponer una ocupación prolongada de la vía pública, no alcanzan las condiciones óptimas de accesibilidad. Asimismo, la aplicación de un principio de jerarquía normativa aconseja adecuar la ordenanza a lo previsto en la normativa de la comunidad autónoma y del Estado. En este aspecto se aprecia que la regulación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana vendría a contradecir las limitaciones previstas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores dado que establece que la ocupación de los espacios de dominio público se limita a las superficies que resulten indispensables, en línea con lo que dice el DA 2 DB-SUA de que la última opción de accesibilidad es la que se pueda plantear en el exterior de la parcela.

Breve reseña del impacto normativo

Al tratarse de una modificación cuyo objetivo es una simple adaptación de lo existente a la normativa y ordenación vigente en la actualidad.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No produce impacto presupuestario ni económico.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Reducción en el número de licencias de rampas con ocupación de la vía pública.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	19/22





Ordenanzas y reglamentos a derogar:

-“Ordenanza municipal sobre instalaciones e infraestructuras de radiocomunicación en el municipio de Valladolid, aprobada el 5 de julio de 2002 y modificada el 2 de noviembre de 2005”.

Área de Comercio, Mercados y Consumo

Ordenanzas y Reglamentos nuevos

-“Reglamento de Mercados Municipales” (Fecha prevista remisión del texto a la Asesoría Jurídica General: segundo semestre de 2026)

Justificación del interés general


Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social.

El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurso de casi cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y los consiguientes cambios económicos, sociales, culturales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

Breve reseña del impacto normativo

Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación:

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	20/22





Ayuntamiento de Valladolid

Asesoría Jurídica General

- Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión.

- Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios.

- Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

Breve reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario

No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración, además de su publicación oficial.

No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

Breve referencia a los indicadores previstos para la evaluación

Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	21/22





Ayuntamiento de Valladolid
Asesoría Jurídica General

- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

En Valladolid a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

María del Pilar Martín Ferreira

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Fecha	18/03/2026 11:43:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DEL PILAR MARTÍN FERREIRA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7IZXWT7X55CAUQEP7EGI	Página	22/22

